



## El acuerdo de cancelación y refinanciación de un préstamo en divisas impide litigar en el futuro

La Audiencia Provincial de Girona ha declarado la imposibilidad de litigar en relación a un préstamo hipotecario en divisas suscrito en 2007 entre el BBVA y unos consumidores a razón de que, nueve años después y **a sabiendas del error y la falta de transparencia del mismo**, las partes llegaron a un acuerdo de cancelación con la suscripción de un nuevo préstamo hipotecario.

**Uno de los prestatarios ostentaba dos licenciaturas en económicas y empresariales, un doctorado, era profesor universitario, consultor y autor de varios libros sobre economía**

La sentencia, **de 17 de mayo de 2022**, indica que, si todo el proceso de la nueva suscripción del préstamo se realizó de forma negociada, **con la debida transparencia y estando los prestatarios informados**, es claro que la aceptación de la cancelación del préstamo de 2007 supuso la renuncia a cualquier reclamación derivada de dicho préstamo, “aunque no exista una renuncia expresa, ni se firmara un acuerdo transaccional concreto”.

### Antecedentes

En julio de 2021, el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Girona estimó parcialmente la demanda formulada por los consumidores y acordó, entre otros extremos, la **nulidad parcial** del contrato de préstamo hipotecario suscrito en 2007 con el BBVA en lo referente a la vinculación a divisas, **quedando referenciado a euros**